

INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD
HOJA DE INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

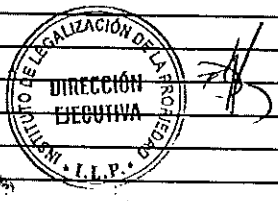
FECHA: 14 DIC 2015 No. _____

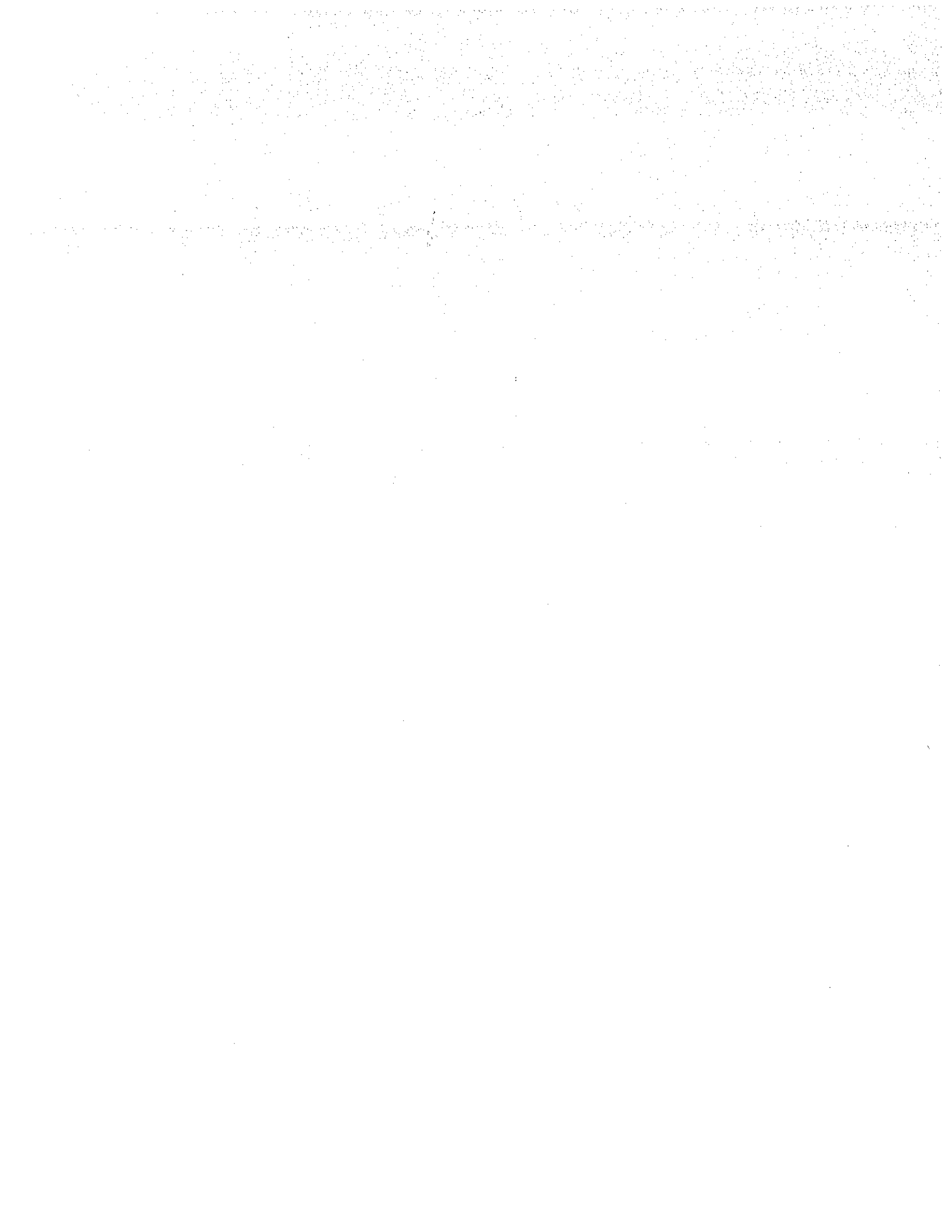
PARA:

- TUBONNE
- RICARDO

INSTRUCCIÓN:

Conversio con
cd. Meyer /
Secretaría de
Inclusion Social





Convenio de Cooperación

Entre la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República y el Instituto de Legalización de la Propiedad, Proyecto Ciudad Mujer.



**CIUDAD
MUJER**



4.26

14 DIC 2015

NOSOTROS, VANDA GUIOMAR PIGNATO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cinco nueve cinco cinco tres – cuatro; y con Número de Identificación Tributaria nueve tres seis tres – uno seis cero dos seis tres – uno cero uno – cuatro, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero nueve – uno cero dos – cero, en carácter de **Secretaria de Inclusión Social**, calidad que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número noventa y nueve, del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social, b) Acuerdo Ejecutivo número Quince, en donde consta el nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado con fecha uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número cuatrocientos tres, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de Inclusión Social, y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**SIS**” y por otra parte, **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco dos cuatro cero seis – cinco, actuando en nombre y representación en calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis, del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo número trescientos diez del veintisiete del mismo mes y año, en el cual se establece la Creación del Instituto Libertad y Progreso, como una unidad descentralizada, adscrita a la Presidencia de la Republica; el referido decreto ha tenido varias modificaciones, entre ellas las siguientes: i.- Decreto Ejecutivo número doce del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo número trescientos catorce del cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el cual se establece en el artículo cinco, que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la Republica; ii.- Decreto Ejecutivo número dieciséis del treinta de enero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo trescientos noventa y cuatro del uno de febrero de dos mil doce; en el cual se establece, que se reforma el epígrafe del Decreto, por el siguiente: “Creación del Instituto de Legalización de la Propiedad”; en su articulado se modifica la denominación del “Instituto Libertad y Progreso” por el del “Instituto de Legalización de la Propiedad” que se denominará **ILP**, reafirmando que es una unidad descentralizada, adscrita a la Presidencia de la Republica; adicionalmente se reformó el art. 3, y entre otros literales el “d” y “f”, por medio de los cuales se me faculta para suscribir documentos como el presente; b) Acuerdo del Consejo Directivo del **ILP** CD-

N° cero cero dieciséis/dos mil catorce, del Acta número Cinco correspondiente a la sesión celebrada en fecha cinco de junio de dos mil catorce, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y seis, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo cuatrocientos cinco de la misma fecha, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, me ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "ILP".

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que los fenómenos de la exclusión social implican que los derechos humanos, que son iguales para toda persona, sin distinción alguna, incluyendo la distinción por razón de género, se gozan y ejercitan de manera diferenciada entre hombres y mujeres, generándose estándares fácticamente desiguales e inequitativos de los que existen para los hombres en el ámbito del respeto, la garantía y la realización de tales derechos, no solo por actores estatales, sino también por actores no estatales, debido a los estereotipos y roles diferenciados que artificialmente se han construido en el marco de una sociedad donde imperan divisiones basadas en género de las relaciones políticas, laborales, sociales y económicas, entre otras.
- III. Que con el ánimo de superar las inequidades de género y los efectos especialmente acentuados de la exclusión social de las mujeres, se hace indispensable un abordaje integral que permita a las entidades estatales integrar una mirada diferenciada, en clave femenina, de sus competencias y atribuciones, las cuales, conjuntamente con otras intervenciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, podrían lograr la superación de los factores estructurales y de estereotipos que perpetúan en la práctica y en el ideario e imaginario

colectivo, la discriminación y la violencia contra la mujer, cuando están basadas en razones de género.

- IV. Que el Programa Ciudad Mujer, impulsado y coordinado por la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, tiene como propósito contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas mediante la facilitación de servicios esenciales, ofrecidos o coordinados por centros de atención integral ubicados estratégicamente en el país, y que son conocidos como Centros Ciudad Mujer.
- V. Que la Secretaría de Inclusión Social, tiene dentro de sus atribuciones velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de la familia, la eliminación de las distintas formas de discriminación, favoreciendo, al mismo tiempo, la inclusión social y el desarrollo de las capacidades de acción ciudadana de las mujeres, la niñez, los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, sin que dicha identificación sea taxativa y entendiendo por inclusión social y desarrollo de las capacidades de acción ciudadana un proceso permanente y dinámico orientado a permitir, desde un enfoque de derechos humanos, que todas las personas puedan gozar de oportunidades para participar en la vida económica, social y cultural, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades de participación en la toma de decisiones que puedan vulnerar la dignidad de la persona humana; para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos, a fin de realizar acciones afirmativas que permitan a todas las personas, el goce equitativo de sus derechos.
- VI. Que el Programa Ciudad Mujer está basado en cuatro principios rectores, que operan como pilares conceptuales y de funcionamiento, a saber: equidad de género, enfoque de derechos humanos, integralidad de acciones, y abordaje territorial. Dichos principios orientan las distintas actividades que se desarrollan al interior de cada Centro Ciudad Mujer, las cuales circunscriben en los siguientes módulos: atención a la violencia de género, autonomía económica, cuidado infantil, educación colectiva, y salud sexual y reproductiva.

- VII. Que la Secretaría de Inclusión Social, tiene dentro de sus atribuciones velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de la familia, la eliminación de las distintas formas de discriminación, favoreciendo, al mismo tiempo, la inclusión social y el desarrollo de la capacidades de acción ciudadana de *inter alia* las mujeres, para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos.
- VIII. Que dentro de las atribuciones del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD – ILP, contempladas en el Decreto Ejecutivo numero Dieciséis, de fecha treinta de enero del año dos mil doce, en su artículo cuatro contempla los literales d) "Proponer u otorgar todo tipo de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, de carácter nacional e internacional, coordinado en este último supuesto con el Ministerio de Relaciones Exteriores" y f) "Brindar la asistencia técnica que pueda proporcionar, de conformidad a su naturaleza y finalidad".
- IX. Que ambas instituciones tienen el firme propósito de cooperar entre sí para apoyar y potenciar a toda mujer salvadoreña que lo requiera, facilitando el acceso, con seguridad, eficiencia y oportunidad a los centros de Ciudad Mujer.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la Republica - y el Instituto de Legalización de la Propiedad, Proyecto Ciudad Mujer, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 01 – OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente convenio consiste en regular las relaciones de cooperación entre la "SIS" y el "ILP", para la realización de mediciones de planimetría, de altimetría, topográficas e inspecciones

técnicas de los terrenos donde se construirán sedes de Ciudad Mujer y de los ya construidos, dependiendo de la necesidad que lo requiera.

CLAUSULA 02 – COMPROMISOS

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos mencionados en las cláusulas precedentes, se asumen los siguientes compromisos, para cuyo cumplimiento se observara una conducta basada en la buena fe:

A. De la Secretaría de Inclusión Social frente al Instituto de Legalización de la Propiedad.

1. Establecer un enlace institucional para el presente convenio;
2. Presentar en un plazo no menor de 15 días la solicitud escrita de apoyo interinstitucional para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio con los requerimientos de medición de cada inmueble, estableciendo su alcance y productos requeridos, debiendo ser acompañada de la documentación técnica y jurídica necesaria que permita identificar el inmueble a medir;
3. Delimitar y definir en campo las actividades de medición planimétrica, altimétrica y topográfica a realizar en los inmuebles;
4. Realizar limpieza y chapeo de calles, linderos o de algún accidente geográfico tales como ríos, quebradas, vaguadas y otras áreas objetivo de la medición y establecidas en los alcances de trabajo coordinado;
5. Realizar las gestiones necesarias para brindar protección y seguridad al equipo técnico que desarrolle las labores en campo;
6. Proporcionar capacitaciones al personal del ILP, en la temática de género y derechos humanos, eliminación de discriminación contra la mujer por razón de género, promoción de la igualdad y equidad de género, y erradicación de la violencia contra la mujer por razón de género; y
7. Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este convenio.

B. Del Instituto de Legalización de la Propiedad frente de la Secretaría de Inclusión Social.

1. Establecer un enlace institucional para el presente convenio;
2. Realizar las inspecciones técnicas y mediciones topográficas en la brevedad posible, con la finalidad de agilizar los procesos de construcción del proyecto Ciudad Mujer; y establecidas en los alcances de trabajo acordado en la solicitud escrita; Así como brindar asistencia para la legalización de los inmuebles objeto de este convenio.
3. Asignar equipo y el personal técnico para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio;
4. Informar periódicamente sobre el avance de las mediciones topográficas y actividades que se están realizando a consecuencia de este, y presentar informes por las inspecciones técnicas realizadas;
5. Acudir a las jornadas de capacitación impartidas por la SIS, sobre la temática de género y derechos humanos, eliminación de discriminación contra la mujer por razón de género, promoción de la igualdad y equidad de género, y erradicación de la violencia contra la mujer por razón de género;
6. Presentar a la SIS un informe financiero final, de cada inmueble objeto del presente convenio, de los costos incurridos durante las actividades objeto del presente convenio, para poder ser presentado como contrapartida con el BID; y,
7. Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA 03 – COMUNICACIÓN DE PROYECTO

La "SIS" se reserva todos los Derechos de Comunicación y de Eventos que con relación al presente convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la SIS.

CLAUSULA 04 – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda interpretación o controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en el, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las

instituciones mediante intercambio de notas. Para los efectos que puedan derivarse de este Convenio, ambas partes señala como domicilio especial el de esta ciudad

CLAUSULA 05 – VIGENCIA

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de esta fecha, y vencerá el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, el cual podrá ser modificado en cuanto su plazo mediante intercambio de notas.

CLAUSULA 06 – TERMINACIÓN

EL presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes expresado por medio de intercambio de notas; y
- b) Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA 07 – MODIFICACIONES

El presente convenio de cooperación con la finalidad de dar cumplimiento a su objetivo, podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

CLAUSULA 08 – INTERCAMBIO DE NOTAS

Cualquier intercambio de notas derivado de la implementación de este Convenio será realizado por, y dirigido a las personas y en las direcciones que se consignan a continuación:

- a) Respecto a la Secretaría de Inclusión Social:
Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, por vía epistolar a Secretaría de Inclusión Social, Calle José Martí # 15, Colonia Escalón, atrás de la Residencia Presidencial, San Salvador; por vía facsimilar al número 2264-3152; por vía electrónica adjuntando la nota escaneada al correo electrónico mhernandez@inclusion-social.gob.sv
- b) Respecto al Instituto de la Legalización de la Propiedad:

H

Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura, por vía epistolar al Instituto de Legalización de la Propiedad, Centro Comercial Loma Linda, local 1 – B, San Salvador; por vía facsimilar al número 2245-4347; por vía electrónica adjuntando la nota escaneada al correo electrónico david.henriquez@ilp.gob.sv

CLAUSULA 09 – DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaría de Inclusión Social y el Instituto de Legalización de la Propiedad reconocen que cada una de ellas es independiente y autónoma, y nada de lo expuesto en este Convenio deberá ser considerado o interpretado por un tercero de manera que:

- a) Cualquiera de ellas es responsable por las deudas u obligaciones asumidas por la otra; y
- b) Cualquiera de sus empleados representa o compromete a una institución distinta de la que los ha contratado.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes; en San Salvador, a los un días del mes de diciembre de dos mil quince.



Vanda Guiomar Bignato

VANDA GUIOMAR BIGNATO
Secretaria de Inclusión Social



David Ernesto Henríquez Canjura

DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA
Instituto de Legalización de la Propiedad